

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320210003600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve

- 1.- Para efectos legales, considerar que se notificó personalmente a Rosalba María Campo Hernández (ítem 65), del auto que libró mandamiento de pago en su contra, y en tiempo con apoderado judicial contestó la demanda, propuso excepciones de fondo y recurso de reposición contra el mandamiento de pago (ítem 67 a 70 del expediente).
- 2.- Reconocer personería a la abogada Luz Marina Campo Hernández, para que en estas diligencias actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado (página 41 PDF ítem 67).
- 3.- Téngase por reasumido el poder que se le dio inicialmente a la abogada Carolina Solano Medina, como apoderado de la parte actora (ítem 66).

Notifíquese (2),

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 5 de abril de 2024.  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría